REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia- RAD. 11001 4189 009 2020 00208 00

Como quiera que en los procesos verbales sumarios son inadmisibles, entre otros trámites, la acumulación de procesos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 392 del C. G. del P. y, a su vez, el art. 371 de dicho estatuto establece que podrá proponerse la reconvención "si de formularse en proceso separado procedería la acumulación", se RECHAZA la demanda de reconvención formulada por la demandada por improcedente[1].

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

Estado electrónico del 9 de marzo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Consultar sentencia STC-2591 de 2017

Código de verificación: **02e4462815b2850056dc8b67da6a322f6d78568eb11fb1cbad9bacfa3640fbfb**
Documento generado en 08/03/2022 12:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica